

**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 120-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 21 de junio de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, INFORME N° 012-2023-HSJ-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 15-2023-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2025-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1141-2023-SPI/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 648-2023-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación de la Ampliación presupuestal N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 04 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508264;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 01, señala: **"Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos y otros"**;

Que, INFORME N° 002-2023-HSJ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Ing. Hilario Sánchez Justo, hace llegar el expediente de Ampliación presupuestal N° 01 y la Ampliación de plazo N° 04, del Expediente Técnico del Proyecto denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2508264, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01

N°	DESCRIPCION	GASTOS EXP. TECNICO S/.
1.0	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	23,220.00
CODIGO	PERSONAL CON CONTRATO	
	Retribuciones y Complementos	10,600.00
	Obligaciones del Empleador	2,120.00
CODIGO	CONTRATACION DE SERVICIOS	
	Servicios Profesionales y Técnico	10,500.00
2.0	EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	6,600.00
CODIGO	PERSONAL CON CONTRATO	
	Retribuciones y Complementos	5,500.00
	Obligaciones del Empleador	1,100.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01		29,820.00

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 120-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de junio de 2023.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (A)	29,820.00
SALDO DEL PRESUPUESTO INICIAL (B)	22,470.91
TOTAL (A) + (B)	52,290.91

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

Plazo de ejecución aprobado Resolución N° 128-2021-GIP/GM/MPMN:	182 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 Res. N° 073-2022-GIP/GM/MPM:	88 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02 Res. N° 196-2022-GIP/GM/MPM:	131 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03 Res. N° 254-2022-GIP/GM/MPM:	67 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04 SOLICITADO:	257 días calendario
PLAZO TOTAL DE EJECUCION:	725 días calendario

N°	Descripción	Días
1	- 18/12/2022 - 19/04/2023 Plazo sin sustento técnico por cambio de gestión, cierre del año fiscal 2022 y cese de funciones de personal responsable del proyecto.	123
2	- 20/04/2023 - 31/08/2023 Plazo requerido para el desarrollo y culminación del expediente técnico, asimismo se plantea el tiempo que tomará la empresa concesionaria Electro sur realizar la revisión y aprobación del proyecto.	134
Total, de días calendarios		257

Que, en amparo de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que en su numeral 33.2), establece que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C. Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (...); y de la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, numeral 5.4.11) referido a la modificaciones presupuestales del Expediente Técnico; así como el numeral 5.4.11.2), en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en la directiva; el Projectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, con Informe N° 002-2023-HSJ-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 05 de mayo del 2023, lo remite al Sub Gerente de Estudios de Inversión, para que por su intermedio se derive el presente expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención respectiva.

Que, conforme a la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN y previa evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente, el Inspector de Obra, Ing. Dany Taco Pino, a través del Informe N° 015-2023-DIP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de mayo del 2023, emite Opinión Técnica al expediente de Ampliación presupuestal N° 01 y la Ampliación de plazo N° 04, del Expediente Técnico del Proyecto denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", sustentando que la causal de ampliación de plazo N° 04 y la Ampliación Presupuestal N° 01, es para lograr la culminación del expediente técnico en este periodo, asimismo, incluir la ejecución del servicio de elaboración de Estudios de Suelos y servicio de búsqueda y obtención de las Partidas registrales; concluyendo e indicando que se derive a las instancias respectivas para la gestión del Acto Resolutivo, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Res. De Aprob. Exp.	: R.G.I.P. N° 128-2021-GIP/GM/MPMN
Asignación de Recursos	: Recursos Determinados
Presupuesto Inicial	: S/ 97,466.00 Nuevos Soles
Plazo de Ejec. Inicial	: 182 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 01	: 88 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 02	: 131 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 03	: 67 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 04	: 257 días Calendarios (SOLICITADO)
TOTAL, DE PLAZO DE EJEC.	: 725 DIAS CALENDARIOS
Amp. Presupuestal N° 01	: 29,820.00 (SOLICITADO)
Ubicación	: Región : Moquegua
	: Provincia: Mrcal Nieto
	: Distrito: Moquegua

Que, la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, por medio del Informe N° 2025-2023-OSLO/GM/MPMN, con fecha 12 de junio del 2023, remite a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, la Opinión Técnico Favorable, emitida por el inspector de Obra, sobre la Ampliación presupuestal N° 01 y la Ampliación de plazo N° 04, del Expediente Técnico del Proyecto denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" a fin de que sea derivada a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo.

HGGZ/GIP-MPMN
 CRA/AL-GIP-MPMN
 C.C.
 A
 GM
 GM
 GPP
 SUP
 OSLO
 OSHE
 Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 120-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de junio de 2023.

Que, vistos los actuados y Opiniones Técnicas Favorables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por medio del Informe N° 1141-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de junio del 2023, informa que, la Ampliación presupuestal N° 01 y la Ampliación de plazo N° 04, del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILO ALTO LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C. P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", se otorgará la disponibilidad presupuestal solicitada, por lo que, deberá continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, Con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que en su numeral 5.8.9), señala: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutorio" (...);

Que, en relación a las Unidades Ejecutoras, el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 5°, numeral 5.7), precisa que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); en ese sentido el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-IEF en su artículo 17°, numeral 1) que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); Numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);

Que, mediante Informe Legal N° 648-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 20 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y la Ampliación de plazo N° 04, del Expediente Técnico del proyecto denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508264, de conformidad a lo solicitado en el informe N° 015-2023-DTP-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 1141-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, según al siguiente detalle:

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Res. De Aprob. Exp.	: R.G.I.P. N° 128-2021-GIP/GM/MPMN
Asignación de Recursos	: Recursos Determinados
Presupuesto Inicial	: S/97,466.00 Nuevos Soles
Plazo de Ejec. Inicial	: 182 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 01	: 88 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 02	: 131 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 03	: 67 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 04	: 257 días Calendarios (SOLICITADO)
TOTAL, DE PLAZO DE EJEC.	: 725 DIAS CALENDARIOS
Amp. Presupuestal N° 01	: 29,820.00 (SOLICITADO)
Ubicación	: Región : Moquegua
	: Provincia: Mrcal Nieto
	: Distrito: Moquegua

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y la Ampliación de plazo N° 04, del Expediente Técnico del proyecto denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508264, de conformidad a lo solicitado en el informe N° 015-2023-DTP-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 1141-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de acuerdo al expediente que forma parte de la presente resolución y que consta de: 01 file con 125 fojas, 01 CD y hojas sueltas en 27 folios, conforme al siguiente detalle:

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Res. De Aprob. Exp.	: R.G.I.P. N° 128-2021-GIP/GM/MPMN

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
Cc.
A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 120-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de junio de 2023.

Asignación de Recursos	: Recursos Determinados
Presupuesto Inicial	: S/ 97,466.00 Nuevos Soles
Plazo de Ejec. Inicial	: 182 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 01	: 88 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 02	: 131 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 03	: 67 días Calendarios
Amp. De Plazo N° 04	: 257 días Calendarios (SOLICITADO)
TOTAL DE PLAZO DE EJEC.	: 725 DIAS CALENDARIOS
Amp. Presupuestal N° 01	: 29,820.00 (SOLICITADO)
Ubicación	: Región : Moquegua
	: Provincia: Mariscal Nieto
	: Distrito: Moquegua

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Ampliación Presupuestal N° 01 y la Ampliación de plazo N° 04, del proyecto denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508264; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTEPE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Por lo que su **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTEPE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Arq. Halber Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA



HGGZ/GIP-MPMN
CR V/AL-GIP-MPMN
Cc
A
GM
GVI
GPP
SOP
CSLO
OSTE
Archivo